

### **Resolución T.N. 013- 2003**

San José, a las once horas con cincuenta minutos del dos de mayo de dos mil tres.  
La **Tesorería Nacional** en uso de las facultades que le confiere el artículo 185 de la Constitución política y los artículos 58, 59, 60, 78, 79 y 80 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, dispone:

#### **CONSIDERANDO**

I. Que ante la ausencia de regulación legal sobre este tema se constituye un deber del Gobierno de la República adoptar todas las medidas necesarias en procura de garantizar a los ciudadanos costarricenses el debido respeto a sus derechos y libertades fundamentales, de acuerdo con la normativa que rige para cada Institución y los lineamientos establecidos por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

II. Que mediante la directriz No. 26 del 3 de setiembre de 2003, el Presidente de la República estableció la obligación de todas las dependencias del Gobierno Central que manejan bases de datos con información personal de los ciudadanos de a:

- a) Realizar un análisis jurídico sobre los datos que pueden ser considerados de interés público.
- b) Implementar las medidas, controles y mecanismos necesarios para evitar la sustracción indebida de información; y,
- c) Regular el procedimiento a seguir para el suministro de la información arriba mencionada, hasta tanto se aprueben las correspondientes reformas legales.

III. Que conforme las atribuciones dadas por la Constitución Política y la Ley de Administración Financiera, corresponde a esta Tesorería Nacional como órgano rector del subsistema de Tesorería, la recepción, seguimiento y control de los recursos financieros del Tesoro Público, incluyendo el pago de las obligaciones contraídas con este último.

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** En relación con los pagos que por diferentes conceptos le corresponde realizar declarar como información de carácter público la siguiente:

- Pagos de salarios y pensiones de determinado funcionario o pensionado con cargo al Presupuesto Nacional. ( monto bruto ).

- Código presupuestario y número del puesto ocupado por determinado funcionario de Gobierno.
- Pagos a determinado proveedor de bienes o servicios del Gobierno
- Pagos de transferencias a favor de determinada institución
- Trámites de reposición de títulos de deuda que ha realizado determinada persona.

**Artículo 2°.-** En relación con los pagos que por diferentes conceptos le corresponde realizar declarar como información de carácter personal y privado la siguiente:

- Pagos de salarios y pensiones de determinado funcionario o pensionado con cargo al Presupuesto Nacional. (monto líquido).
- Embargos aplicados a determinado funcionario de Gobierno
- Embargos pendientes de aplicar a determinado funcionario de Gobierno
- Deducciones aplicadas a determinado funcionario de Gobierno
- Monto de pensiones alimenticias que se aplican a determinado funcionario de Gobierno y pensionados con cargo al Presupuesto Nacional.
- Pagos retenidos a favor de funcionarios de Gobierno.
- Cuenta cliente de determinado funcionario o pensionado
- Monto total de deducciones a favor de entidades deducoras.
- Información detallada de las operaciones de deuda del Gobierno.

**Artículo 3°.-** La información de carácter público se facilitará a cualquier persona física o jurídica que la solicite por medio de los procedimientos que al efecto se establezcan. Por su parte la información de carácter personal y privado solo será proporcionada al beneficiario directo de los pagos o un tercero debidamente autorizado, según los procedimientos que al efecto se establezcan.

**Artículo 4°.** Comunicar la presente resolución a la División de Programación y Gestión de Pagos, así como a la Dirección General de Informática del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 5°.-** Rige a partir de su firma.

Comuníquese.-

José Adrián Vargas Barrantes  
**TESORERO NACIONAL**

Cc: Mati. Alicia Avendaño R. Dirección General de Informática  
Mati. Martha Cubillo J. División de Programación y Gestión  
Sr. Franklin Salazar, Fiscalización Tesorería  
Nacional

c.g.